

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución 2026-0422.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las nueve horas con trece minutos de día veintidós de abril del dos mil veintiséis.

Dicta este Despacho resolución en relación con la desaplicación de la Restricción Vehicular para el ocho del mayo del año dos mil veintiséis con fundamento en la Declaratoria de Interés Público de todos los Actos y Ceremonias relativos a la Transmisión del Mando Presidencial, del 8 de mayo del 2026”, Decreto Ejecutivo Nº 45460-RE del 5 de enero de 2026-publicado en el Alcance Nº 11 al Diario Oficial *La Gaceta* Nº 21 del 02 de febrero de 2026-; así como el asueto del 8 de mayo de 2026 instituido en el Decreto Ejecutivo Nº 46580-MGP publicado mediante el Alcance Nº 38 al Diario Oficial *La Gaceta* Nº 69 del 16 de abril de 2026.

Resultando:

1º—Que el artículo 136 de la Constitución Política señala: “El Presidente y los Vicepresidentes de la República tomarán posesión de sus cargos el día 08 de mayo; y terminado el período constitucional cesarán por el mismo hecho en el ejercicio de los mismos.” y por tal razón, se emitió la “Declaratoria de Interés Público de todos los Actos y Ceremonias relativos a la Transmisión del Mando Presidencial, del 08 de mayo del 2026”, Decreto Ejecutivo Nº 45460-RE del 5 de enero de 2026 -publicado en el Alcance Nº 11 al Diario Oficial *La Gaceta* Nº 21 del 02 de febrero de 2026- y como corolario de ello, por medio del Decreto Ejecutivo Nº 46580-MGP -publicado mediante el Alcance Nº 38 a *La Gaceta* Nº 69 del 16 de abril de 2026-, en su Artículo Primero se concedió asueto a las oficinas y establecimientos públicos de todo el territorio nacional el día 08 de mayo del 2026; con la salvedad que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración del Traspaso de Poderes.

2º—Que mediante Oficio Nº CARTA-MOPT-DVTSV-2026-0714 del Despacho del Viceministro de Transportes y Seguridad Vial el señor Carlos A. Ávila Arquín, solicita la desaplicación temporal de la Restricción Vehicular, con base en lo señalado en el punto anterior; esto fundamentado en motivos de conveniencia, oportunidad, mérito y basando que en sí mismo, el evento que nos ocupa se justifica, razón por la cual se considera pertinente enfocar los recursos de la Policía de Tránsito en actividades preventivas y operativas propias de dichos actos solemnes.

3º—Que a través del Oficio Nº CARTA-MOPT-DVTSV-2026-0714 el Señor Viceministro de Transportes y Seguridad Vial remite dicha solicitud para valoración y conocimiento de este Despacho, recomendado desaplicar la Restricción Vehicular el 8 de mayo de 2026; al considerar, que existen suficientes elementos técnicos y operativos, así como de razonabilidad, conveniencia y mérito que justifican la adopción de dicho acto.

Considerando:

I.—Que en el Alcance Digital número 167 al Diario Oficial *La Gaceta* Nº 207 del 26 de octubre del 2012 se publicó el Decreto Ejecutivo Nº 37370-MOPT denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José” por medio del cual y, con fundamento en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nº 9078, se reglamentó la circulación vehicular en el casco metropolitano.

II.—El Decreto Ejecutivo Nº 37370-MOPT denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”, faculta a este Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que, dentro de los supuestos determinados en su contenido, se determine la desaplicación temporal de la Restricción Vehicular dispuesta para la Ciudad Capital; señalando al efecto:

“Artículo 10.—Desaplicación temporal. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas Transportes para que por vía resolución administrativa disponga, cuando así lo estime pertinente por razones de oportunidad, conveniencia o interés público, la desaplicación temporal de la restricción vehicular que por este Reglamento se establece para la Ciudad Capital, durante los días de fin y principio de año, semana santa, vacaciones escolares, feriados, así como motivo de cualquier otro evento o fecha que así se justifique.” (El destacada en “negrita” y subrayado no corresponde al original)

III.—Que dicho marco dispositivo de desaplicación temporal de la Restricción Vehicular, tiene como justificación esencial la necesidad de maximizar y adecuar los recursos institucionales propios de la actividad de control y vigilancia estatal, ante la modificación y variación de que se presentan y exigen en ocasión de los especiales patrones de comportamiento de la circulación vehicular, durante la fecha u evento indicado.

Ante este particular e inusual panorama de variación de los patrones ordinarios de congestiónamiento vial, se hace necesario un reajuste concordante de la actividad de control y vigilancia que ejerce la Policía de Tránsito; de modo que permita a ésta, una mejor reprogramación y redistribución de los recursos materiales y humanos existentes hacia el resguardo de interés público implicado. Conforme lo expuesto, es claro que coexisten entonces, sobradas razones y motivos de legalidad, oportunidad, conveniencia e interés público para emitir el presente acto con el fin de desaplicar temporalmente la Restricción Vehicular para la ciudad de San José, el ocho de mayo del dos mil veintiséis.

IV.—Que analizada la normativa vigente, así como la experticia que se ha dado a nivel institucional durante años anteriores, este Despacho vislumbra, que es jurídicamente factible, por haber sido dispuesto en el, **Por tanto**,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1º—De conformidad con el artículo 10 del Decreto Ejecutivo Nº 37370-MOPT, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”, desaplicar temporalmente la Restricción Vehicular que por ese reglamento establece para la Ciudad Capital, durante el día 08 de mayo del 2026; por haberse emitido la “Declaratoria de Interés Público de todos los Actos y Ceremonias relativos a la Transmisión del Mando Presidencial, del 08 de mayo del 2026”, en relación con el artículo 137 de nuestra Constitución Política; así como el asueto del 8 de mayo de 2026 instituido en el Decreto Ejecutivo Nº 46580-MGP publicado mediante el Alcance Nº 38 al Diario Oficial *La Gaceta* Nº 69 del 16 de abril de 2026; y en apego al numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública, Nº 6227, por razones tanto de legalidad como de oportunidad, conveniencia e interés público, es procedente determinar por esta vía la DESAPLICACIÓN TEMPORAL DEL DECRETO Nº 37370-MOPT, para el día ocho de mayo del dos mil veintiséis en apego a la normativa indicada en la parte dispositiva del presente acto.

2º—Rige para la fecha indicada.

Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN202601060686).